

# Justicia Tributaria en Derecho Comparado. ¿Necesita Colombia un Tribunal Fiscal?

Juan Pablo Godoy Fajardo



# Justicia Tributaria en Derecho Comparado

## ¿Necesita Colombia un Tribunal Fiscal?

1. El conflicto Tributario
2. Acceso a la Justicia Tributaria
3. Sistemas de Justicia Tributaria
  - 3.1 Derecho Comparado
  - 3.2 El caso colombiano
    - ✓ Descripción
    - ✓ Problemas
4. Propuestas
  - 4.1 Métodos alternativos a la solución de controversias
  - 4.2 Creación de un Tribunal Fiscal en Colombia

# Sistemas de Justicia Tributaria



1. Tribunales judiciales con o sin órganos colegiados especializados.
2. Tribunales fiscales administrativos con facultades jurisdiccionales con independencia técnica respecto de la Administración.
3. Tribunales judiciales independientes de la justicia ordinaria.
4. Otras variaciones



# Derecho comparado

## Argentina (Sistema 2)

### 1. **Vía Gubernativa**

- 1.1. Recursos: reconsideración y apelación
- 1.2. Acción de repetición de impuestos
- 1.3. Recurso de Amparo (ante Tribunal Fiscal)

### 2. **Vía Judicial**



# Derecho comparado

## Bolivia (Sistema 1)

### **1. Vía Gubernativa**

1.1. Recurso de alzada

1.2. Recurso Jerárquico

### **2. Vía Judicial**



# Derecho comparado

## Chile (Sistema 4)

### **1. Vía Administrativa (optativa)**

1.1 Recurso de Reposición Administrativa

### **2. Vía judicial**

2.1 Procedimiento de Reclamaciones (ante Tribunales Tributarios y Aduaneros)

2.2 Recurso de Apelación (ante Tribunal de Apelaciones)

2.3 Recurso de Casación (Ante la Corte Suprema)



# Derecho comparado

## México (Sistema 2)

### 1. **Vía Administrativa**

#### 1.1 Recurso de Revocación

### 2. **Vía Judicial** (Ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa)



# Derecho comparado

## Perú (Sistema 2)

### **1. Vía Administrativa**

1.1 Recurso de Reclamación

1.2 Recurso de Apelación (ante  
Tribunal Fiscal)

1.3 Queja (optativa)

### **2. Vía Judicial**



# Derecho comparado

Venezuela  
(Sistema 1)

## **1. Vía Gubernativa**

1.1 Recurso Jerárquico

1.2 Revisión de oficio

1.3 Recurso de Revisión (optativo)

## **2. Vía Judicial**



# Derecho comparado

## Estados Unidos

### (Sistema 4)

- 1. Procedimiento Administrativo Amplio**
  - Conceptos previos administrativos
  - APA's
- 2. Oficina de apelaciones**
- 3. Control jurisdiccional**



# Derecho comparado

## Alemania (Sistema 3)

### **1. Procedimiento único ante la jurisdicción administrativa**

1.1 Revisión por los Tribunales Administrativos y Fiscales

1.2 Tribunales Administrativos en segunda instancia

1.3 Última instancia ante el Supremo Tribunal Administrativo



# Derecho comparado

## España (Sistema 2)

### **1. Vía Administrativa**

1.1 Procedimiento especiales de Revisión

1.2 Recurso de Reposición (optativo)

1.3 Reclamaciones económico-administrativas (ante Tribunales económico-administrativos)

1.3.1 Recurso de Alzada

1.3.2 Recurso Extraordinario de Revisión

### **2. Vía Judicial**



# Colombia

## Procedimiento Tributario

1. Declaración por parte de los administrados
2. Procedimiento de gestión
  - 2.1. Fiscalización
  - 2.2. Determinación o liquidación de los impuestos
  - 2.3. Recaudo
3. Vía Gubernativa



# Colombia

## **Vía gubernativa**

Recursos :

1. Reconsideración
2. Reposición

Revocatoria directa

Mismas normas de competencia para recursos y revocatoria directa:

<b><u>Cuantía</u></b>	<b><u>Competencia</u></b>
<b>Acto sin cuantía o inferior a 750 UVT</b>	<b>Jefe de la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional que profirió el acto recurrido.</b>
<b>Igual o superior a 750 UVT, pero inferior a 5.000 UVT</b>	<b>Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos, la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces de las Direcciones Seccionales de Impuestos, de Aduanas o de Impuestos y Aduanas, de la capital del Departamento en el que esté ubicada la Dirección Seccional que profirió el acto recurrido, por ejemplo:- Los recursos de reconsideración, interpuestos contra los actos proferidos por las Direcciones Seccionales de Impuestos de Grandes Contribuyentes, de Impuestos de Bogotá y de Aduanas de Bogotá, serán competencia de la Subdirección de Gestión de Recursos Jurídicos. - Los recursos de reconsideración, interpuestos contra los actos proferidos en materia tributaria por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot, serán competencia de la División de Gestión Jurídica o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.</b>
<b>Igual o superior a 5.000 UVT</b>	<b>Subdirección de Gestión Recursos Jurídicos.</b>



# Colombia

## **Vía Gubernativa:**

- Régimen Probatorio
- Notificación y silencio administrativo
- Firmeza de los actos administrativos
- Agotamiento de la vía gubernativa



# Colombia

## Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo

Posibilidad de demanda ante lo contencioso-administrativo

Caducidad de las acciones:

- Nulidad: puede ejercitarse en cualquier tiempo a partir de la expedición del acto
- Nulidad y restablecimiento del derecho: caducará al cabo de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto

# Colombia



## Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo

Competencias:

### Juzgados:

- **En primera instancia:** De los procesos que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales, municipales o distritales, cuando la cuantía no exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

### Tribunales:

- **En primera instancia:** De los que se promuevan sobre el monto, distribución o asignación de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales, municipales o Distritales, cuando la cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.
- **En segunda instancia:** De las apelaciones y consultas de las sentencias dictadas en primera instancia por los Jueces Administrativos y de las apelaciones de autos susceptibles de este medio de impugnación, así como de los recursos de queja cuando no se conceda el de apelación o se conceda en un efecto distinto del que corresponda.

### Consejo de Estado

- **Segunda Instancia:** De las apelaciones de las sentencias dictadas en primera instancia por los Tribunales Administrativos y de las apelaciones de autos susceptibles de este medio de impugnación, así como de los recursos de queja cuando no se conceda el de apelación o se conceda en un efecto distinto del que corresponda, o no se conceda el extraordinario de revisión.

# Colombia



## **Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo**

### Recursos ordinarios:

1. Reposición
2. Apelación
3. Queja
4. Súplica

### Consulta:

Poco frecuente en materia tributaria

# Colombia



## **Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo**

### Segunda instancia ante el Consejo de Estado:

- Recurso de apelación

### Recursos extraordinarios:

1. Revisión
2. Súplica (derogado por la Ley 954 de 2005)
3. Anulación (suprimido por el Decreto 597 de 1988, pero el Proyecto de Ley 198 de 2009 Senado pretende restablecerlo)

### Sentencia y su obligatoriedad

# Colombia



## Terminación anticipada de procesos

<u>Leyes</u>	<u>Saneamientos</u>
<b>Ley 223 de 1995</b>	<b>Artículo 245:</b> saneamiento de impugnaciones <b>Artículo 246:</b> saneamiento de Demandas ante la jurisdicción Contencioso Administrativa
<u>Leyes</u>	<u>Amnistías</u>
<b>Decreto 326 de 1995</b>	<b>Artículo 17:</b> Amnistía tributaria para los contribuyentes del impuesto a las rentas y complementarios domiciliados en las zonas de régimen aduanero especial comprendidas en algunos municipios
<b>Ley 633 de 2000</b>	<b>Artículo 100:</b> Exonera parcialmente de los intereses moratorios respecto de la declaración de renta

# Colombia



## Terminación anticipada de procesos

	<u>Conciliaciones</u>
<b>Ley 633 de 2000</b>	<b>Artículo 100:</b> Conciliación Contenciosa Administrativa <b>Artículo 102:</b> Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos Tributarios
<b>Ley 788 de 2002</b>	<b>Artículo 98:</b> Conciliación contencioso administrativa tributaria <b>Artículo 99:</b> Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos Tributarios
<b>Ley 863 de 2003</b>	<b>Artículo 38:</b> Conciliación Contenciosa-Administrativa <b>Artículo 39:</b> Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos Tributarios
<b>Ley 1111 2006</b>	<b>Artículo 54:</b> Conciliación Contenciosa Administrativa <b>Artículo 55:</b> Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos Tributarios

# Colombia



## Terminación anticipada de procesos

	<b>Procesos terminados en forma anticipada por concepto de conciliaciones contencioso administrativas en el Consejo de Estado</b>
<b>Ley 788 de 2002</b>	<b>52 procesos</b>
<b>Ley 863 de 2003</b>	<b>43 procesos</b>
<b>Ley 1111 2006</b>	<b>61 procesos</b>

# Terminación anticipada de procesos

## Recuperación de cartera 2006 a 2009

Ley 1066 del 29-07-2006 al 29-01-2007, Ley 1175 hasta 30-06-2008

En millones de pesos corrientes



<u>Año</u>	<u>Recaudo por gestión</u>	<u>Beneficios Ley (hasta el 30 de diciembre de cada año)</u>	<u>Recaudo neto de gestión</u>	<u>Variación del Recaudo por gestión</u>
<b>2006</b>	2.599.047	337.678	2.261.369	
<b>2007</b>	2.194.156	67.536	2.126.620	-6,0%
<b>2008</b>	2.358.708	390.010	1.968.698	-7,4%
<b>2009</b>	2.138.194		2.138.194	8,6%

Fuente: DIAN

# Colombia



## **Problemas:**

### Fiscalización

1. La simple notificación del auto que decreta la inspección tributaria, suspende el término para notificar el requerimiento especial
2. Términos para realizar la inspección tributaria
3. Ampliación al requerimiento especial
4. Beneficio de auditoría
5. Imparcialidad

# Colombia



## Problemas:

### Vía gubernativa

Son pocos los fallos en vía gubernativa a favor del contribuyente

### Revisión judicial estadísticas: Nivel Nacional

AÑO	TOTAL FALLADOS	A FAVOR	%	EN CONTRA	%	PARCIAL	%
2005	323	113	34.98	72	22.29	138	42.72
2006	624	350	56.08	175	28.04	99	15.86
2007	954	395	41.40	256	26.83	190	19.91
2008							
2009	605	445	73.55	52	8.59	108	17.85

Fuente: DIAN

# Colombia



## Problemas:

Son pocos los fallos que en vía gubernativa se fallan a favor del contribuyente

## Revisión judicial estadísticas: Bogotá

<u>AÑO</u>	<u>TOTAL FALLADOS</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>%</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>%</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>%</u>
2009	128	55	42.96	61	47.65	12	9.37
2010	182	123	67.58	59	32.41	0	0

Fuente: DIAN

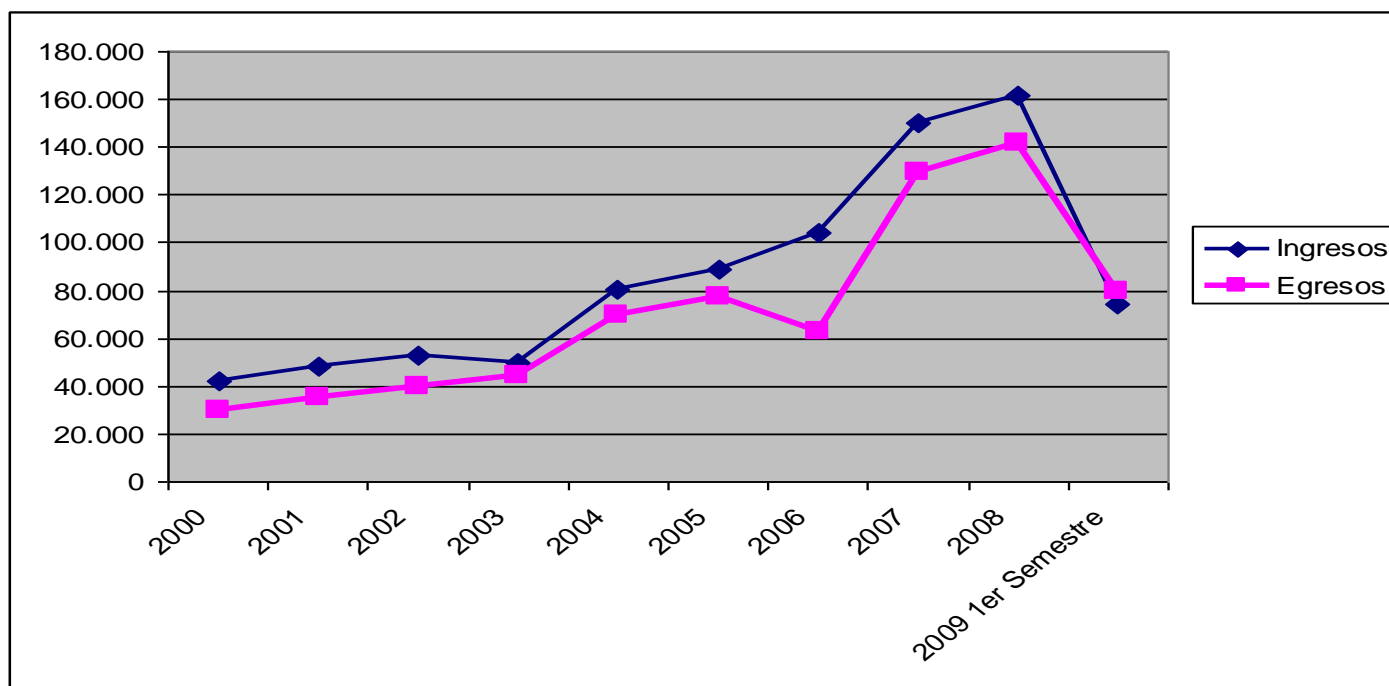
# Colombia



## Problemas:

Jurisdicción Contencioso-Administrativa

## Congestión judicial



Documento: "Evolución de la gestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa". Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Septiembre 14 de 2009.

# Colombia



## Problemas:

Jurisdicción Contencioso-Administrativa

## Congestión judicial

Año	Tribunales	Juzgados	Total Inventario	% Incremento
2006	45.246	145.548	190.794	
2007	42.433	169.617	212.050	11,14%
2008	43.973	184.048	228.021	7,53%
1er Sem. 2009	47.493	174.915	222.408	-2,46%

Documento: "Evolución de la gestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa". Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa - Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Septiembre 14 de 2009.



# Colombia

## Nuevas reformas:

### 1. Ley 1395 de 2010

- 1.1. Suma de las pretensiones para determinar cuantía
- 1.2. Audiencias
- 1.3. Término para interponer y sustentar apelación de sentencias de 10 días
- 1.4. Término para interponer y sustentar apelación de autos de 5 días
- 1.5. Audiencia de conciliación luego de sentencia condenatoria en primera instancia
- 1.6. Sentencia oral



# Colombia

## **Nuevas reformas:**

### **2. Proyecto de ley 198 de 2009**

- 2.1. Obligatoriedad de las sentencias de unificación del Consejo de Estado
- 2.2. Medios tecnológicos en la gestión administrativa
- 2.3. Modernización de instituciones
- 2.4. Oralidad
- 2.5. Recurso de anulación



# Colombia

## Nuevas reformas:

### **3. Proyecto Acto-Legislativo: Reforma Judicial Constitucional**

3.1. Tutela contra sentencias

3.2. Principio de seguridad jurídica

3.3. Autoridades administrativas y jueces sometidos a la Constitución, ordenamiento jurídico, jurisprudencia y doctrina propia

3.4. Magistrados elegidos por 12 años



# Colombia

## Propuestas:

1. Arbitraje como método alternativo a la solución de controversias
2. Creación de un Tribunal Fiscal en Colombia



MUCHAS GRACIAS

